

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2008-00269
Referencia: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, - 2 DIC 2020

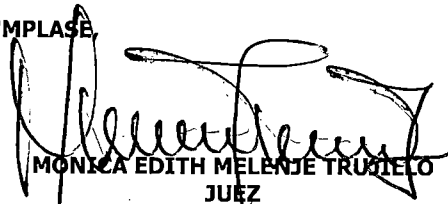
En lo relativo al derecho de petición enviado vía correo electrónico el día 17 de noviembre de 2020, la demandante deberá tener en cuenta que, en los procesos judiciales, no es procedente la prerrogativa consagrada en el artículo 23 de la Carta Política, puesto que el ámbito de aplicación de la misma se circunscribe a las actuaciones de carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, realizado el análisis correspondiente a la solicitud y teniendo en cuenta el informe de la escribiente del despacho y las piezas procesales allegadas por la actora, se dispone:

1. OFICIAR al EJERCITO NACIONAL para que indique si efectuó la consignación de la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2020 y, en caso negativo, especifique las razones de su omisión. Por secretaría dese tramite a la comunicación.
2. Una vez recibida la respuestas y, en caso de que no se haya efectuado el descuento en el mes de octubre de 2020, sin necesidad de nueva orden del despacho, comuníquese esta situación a CREMIL, para lo de su cargo. Por secretaría dese trámite, de ser el caso, a lo ordenado.
3. OFICIAR al EJÉRCITO NACIONAL para que informe, de manera **URGENTE**, el concepto por el cual fue consignado el título 400100007781095 por valor de \$3.135.124 el día 27 de agosto de 2020. Por secretaría dese trámite a la comunicación conforme el art. 11 del Decreto 806 de 2020.
4. Recibida la información, si se verifica que se trata de cuota alimentaria, sin que medie nueva orden del despacho, procédase por secretaría a HACER ENTREGA del título mencionado, dejando las constancias de rigor.
5. OFÍCIESE a CREMIL para que dé cumplimiento al descuento de la cuota alimentaria fijada por el juzgado, aplicando el mismo a la asignación de retiro que percibe el demandado. Dicha comunicación deberá remitirse al correo electrónico aportado por la demandante en escrito de fecha 13 de noviembre de 2020 y contener los demás datos requeridos en dicha solicitud. Lo anterior, de conformidad con las piezas procesales aportadas por la demandante, dado que el proceso se encuentra archivado, según informe de la escribiente del juzgado del 2 de octubre de 2020.
6. Requerir a la demandante para que, en caso de tenerla en su poder, remita copia íntegra de la sentencia a este despacho, como quiera que la aportada se encuentra incompleta.

7. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 2 de octubre de 2020, en punto de realizar y tramitar el oficio allí ordenado, dirigido al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a _____
la hora de las 8:00 a.m.

= 3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA


UNPRO